

DILIGENCIA, para hacer constar que, en el día de hoy 29 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 28 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), correspondientes al ejercicio 2020; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TURISMO,

Fdo.: EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA

C/ Trajano,17 41002 Sevilla
Tfno.: 955034100 Fax: 955034101

FIRMADO POR	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	29/12/2020 09:38:29	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJTZDYM9JEH5K822YXHNT5KP57T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, CONVOCATORIA 2020 (MODALIDAD EMPRENTUR).



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur)(BOJA nº 41, de 2 de marzo de 2017), para la modalidad ETU: Creación de nuevas empresas turísticas.

Esta Delegación Territorial de Sevilla, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA N.º 127, de 3 de julio de 2020).

Segundo.- Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes Anexo I al amparo de la citada orden de convocatoria y revisadas las 26 solicitudes presentadas y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación con la advertencia de que si así no lo hicieran, les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación, analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, se dicta la propuesta provisional de resolución de fecha 13 de octubre de 2020, relacionando en los anexos 1 y 2 aquellas solicitudes que, presentadas en tiempo y forma, cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladoras para ser considerados beneficiarios provisionales.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada el 14 de octubre de 2020 en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecido en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	KWMF3H2X7J0YG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, esta Delegación Territorial dictó resolución de 12 de octubre de 2020, publicándose el mismo día, en la que se relacionan las solicitudes archivadas por desistimiento o declaradas inadmitidas.

Cuarto.- Que con fecha 18 de octubre de 2020 finalizó el plazo para la presentación del Anexo-Modelo II y de la documentación preceptiva.

Quinto.- Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta presentados por las entidades y personas solicitantes, con fecha 19 de noviembre se formula, por la Comisión de Evaluación, Propuesta Definitiva de Resolución, la cual tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad EMPRENTUR. Las solicitudes relacionadas en los anexos fueron evaluadas, analizadas y valoradas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones; emitiendo informe de evaluación de fecha 13 de noviembre de 2020 por la comisión de Evaluación, órgano competente establecido en las bases reguladoras, comprobando la documentación presentada por las entidades solicitantes y realizando el preceptivo control administrativo de la solicitud de ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular esta Resolución corresponde a la persona titular de esta Delegación, órgano establecido en el apartado 13 de la orden 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

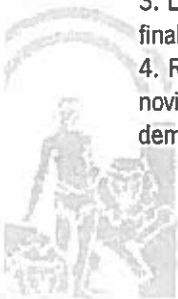
Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA n.º 127, de 03/07/2020).

2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) (BOJA nº 41, de 02/03/2017).

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	KwMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYGB85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución, así como aquellas personas o entidades que cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, identificándose en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Así mismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias definitivas, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Se incluye, en aplicación a las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos, **Anexo 4 con la priorización conjunta de las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2, con desglose de la puntuación consignada en cada criterio.**

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la orden reguladora, la fecha límite de finalización de la ejecución será el 31/07/2021, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
4. La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Sevilla, en la forma prevista en el apartado 26.f) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo indicado en el referido Anexo 1.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	KWVFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Tercero.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables será el 100% de la inversión aceptada con un máximo de 50.000 euros. Así mismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria **0900170000 – G/75D/77002/41 A1312067T10003 2016000588, anualidad 2020 y 2021.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, siempre que del conjunto de todas las recibidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de ayudas de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del citado reglamento, según el cual el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Quinto.- Forma y Secuencia del Pago.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, se realizará de la siguiente forma:

- Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el 50 % restante se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo la mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.

Sexto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.
2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - (1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:
 - Justificación del carácter innovador del proyecto.
 - Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
 - Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
 - Justificación de las mejoras que se han producido en materia de accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
 - Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
 - Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
 - (2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

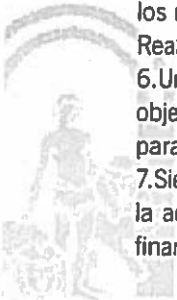


FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	KWMF3H2X73DYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- (3) Estudios y trabajos elaborados, en su caso.
- (4) Documentos bancarios del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b) En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- (5) En los proyectos que proceda, certificaciones de obra, suscritas por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.
- (6) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ en el supuesto de ejecución de obras y 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distinta entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 4.La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- 5.En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- 6.Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados, al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones, y se devolverán a la entidad beneficiaria para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 7.Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





8. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo indicado en el Anexo 1 de esta resolución.
9. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	KwMFJH2X7JDYG8SGVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

o) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

a.- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

b.- Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Conforme al apartado 8 de las bases reguladoras de fecha 20 de febrero de 2017, no podrán participar en el proyecto subvencionado ninguna entidad colaboradora de la beneficiaria, de igual modo y de conformidad con el art. 9 de dichas bases y con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las entidades beneficiarias no podrán realizar subcontratación, ni parcial ni total, para la ejecución de la actividad subvencionada.

Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes mencionada, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La presente ayuda está cofinanciada con Fondos FEDER. En consecuencia, las entidades beneficiarias están igualmente sometidas a las siguientes obligaciones:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	KwMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
 - Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
 - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
 - Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada; la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art.140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
5. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser objeto, de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
 - Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
6. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
7. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	KWMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Sevilla

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de concesión
TURISMO - ETU

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Sevilla, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar.



Calle Trajano, N.º 17
41001 Sevilla

Pág 15

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	KwMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

ORDEN	EXPT	SOLICITANTE NIF/CIF	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN /PAGOS	%	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO/FIN
1	ETU2020SE0 012	FLAMENSUITES SEVILLA S.L. B01928092	Concepto - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	20	72.600,00€	TOTAL: 50.000,00€ 2020: 25.000,00 2021: 25.000,00	*	EXPLOTACIÓN HOTELERA DEL HOTEL BOUTIQUE	01/09/2020 20/04/2021
2	ETU2020SE0 001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ ...508N	Concepto - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	11	78.500,00€	TOTAL: 15.630,00€ 2020: 7.815,00 2021: 7.815,00	*	ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE MOVILIDAD CON BICICLETAS ACUÁTICAS	30/09/2020 31/07/2021


(*) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables será el 100% de la inversión aceptada con un máximo de 50.000 euros



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	KMFJH2X7JDYG85GVNVCVL2IIBX5W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ETU2020SE0012	FLAMENSUITES SEVILLA S.L.	<p>RELACION DE PARTIDAS ACEPTADAS/NO ACEPTADAS:</p> <p>Presupuesto Inversión solicitado: 72.600,00 Presupuesto aceptado: 72.600,00 € de acuerdo con las facturas pro-forma o presupuestos aportados y desglosado en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notaría, Registro.....:506,79 - Gastos creación empresa Plan viabilidad: 2.100,00 - Instalac.climatiz.Aeroterminia:18.250,00 <p>Acondicionamiento cubierta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento 3.000,00 - Solado, pavimento... 6.000,00 - 3 duchas exteriores: 1.800,00 - 4 mesas auxiliares 260,00 - 4 sofás exteriores 2.600,00 - 8 tumbonas 1.480,00 <p>Mobiliario</p> <ul style="list-style-type: none"> - 13 colchones 6.890,00 - 13 tv 3.809,00 - 13 armarios 8.190,00 - 15 ventiladores techo 2.520,00 - 13 cabeceros 4.030,00 - 8 sillas: 760,00 - 4 mesas: 500,00 - 1 mostrador 400,00 - 1 recepción 870,00 - 1 mostrador café 1.900,00 - 13 somier 2.145,00 - 26 mesitas de noche 4.290,00 <p>Adquisición equipos inform.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 Ipad 1.816,53 - 2 Impresoras: 527,28 <p>Conceptos no aceptados: Jardineras y plantas y adquisición de software.</p>
---------------	---------------------------	--

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/12/2020 16:43:39	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	KMFJHZX7JDYG85GVYCVCL2IUBX5W8	 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL I 5
Delegación Territorial en Sevilla

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Resolución de concesión

ETU2020SE0001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	<p>Presupuesto Inversión solicitada: 136.000,00</p> <p>Presupuesto Aceptado: 78.500,00 de acuerdo con el presupuesto presentado:</p> <p>Adqs. Water Bikes 10um. 55.000,00 Coste Constitución Y Asesor. 500,00 Plan Negocios...3.000,00 Diseño Image, Logo...3.500,00 Desarrollo Web 6.000,00 2 Ordenadores 2.000,000 10 Tablets 5.000,00 1 Impresora 300,00 3 Móviles 1.650,00 10 Equipos Gps Seguridad 1.250,00 10 Equipos Protección Pers. 300,00</p> <p>Conceptos no aceptados de la factura aportada: Zodiac y Carro, Licencia uso de agua, Desglose del gastos del primer año (coste de personal, uso maquina seca,...)</p>
---------------	-------------------------------------	---

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR

KMFJHZX7JDYG85GYNCVCL2UBX5W8

28/12/2020 16:43:39

<https://ws050.juntadeandalucia.es/AverificarFirma>

PÁGINA 18/22



ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS SUPLENTE

ORDEN	EXPT	SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN/PAGOS	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO/FIN
2	ETU2020SEO 001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	Concepto - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	11	78.500,00€	TOTAL: 34.370,00€ 2020: 17.185,00 2021: 17.185,00	ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE MOVILIDAD CON BICICLETAS ACUÁTICAS	30/09/2020 31/07/2020

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR

KWMFJHZX7JDYG85GVYVCVCL2IUBX5W8

28/12/2020 16:43:39

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 19/22



ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0005
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	BOLONIA ATUN&RETINTO, S.L. / PTE
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MANUEL FUENTES BENJUMEA / ...333L
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ANDRÉS MAYA GARCÍA / ...177K
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DOLORES SÁNCHEZ PARRA / ...898K
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR

KW1FJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8



28/12/2020 16:43:39

PÁGINA 20/22

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL I 5
Delegación Territorial en Sevilla

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Resolución de concesión

EXPEDIENTE:	ETU2020SE0018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LUIS MORALES MORALES / ...114K
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MARIA INÉS ROMERO PÉREZ / ...144E
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OREJITAS DE ABAD SL EN CONSTITUCIÓN / 111111B
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Documentación Incompleta
EXPEDIENTE:	ETU2020SE0022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MANUEL DAVID CÁCERES PINEDA / ...212Z
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR

KwMFJH2X7JDYG85GVYNCVCL2UBX5W8

28/12/2020 16:43:39

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 21/22

ANEXO 4
RELACION CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXO 1 Y 2 INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN CADA CRITERIO.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº EXPTE	SOLICITANTE	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	Total
ETU2020SE0012	FLAMENSUITES SEVILLA S.L.	72.600,00	50.000,00	0	3	3	0	3	3	3	3	2	20
ETU2020SE0001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	78.500,00	15.630,00	3	0	3	0	0	0	3	2	0	11

ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

ETU2020SE0001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	78.500,00	34.370,00	3	0	3	0	0	0	3	2	0	11
---------------	----------------------------------	-----------	-----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

FIRMADO POR
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR
 KMFJH2X7JDYG85GYNCVCL2UBX5W8

28/12/2020 16:43:39

PÁGINA 22/22

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>